Concejo Municipal
QUILLACOLLO
COCHABAMBA CUNA DE LA PATRIA 1859

RECIBIDO DESPACHO
16 OCT 2026
14:30
HORA FIRMA

GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL QUILLACOLLO COMUNICACIÓN
RECIBIDO
Fecha 15/10/26
HORA 17:55
Firma

Quillacollo, octubre 15 de 2026
C.M.Q Cite Nº 568/2026

Señor
Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL Nº 946/2026

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 946/2026 de este Órgano Deliberante, con Ref.: **Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público – Area Verde y/o Equipamiento – Predio ubicado en la Zona de El Paso D-8, Junta vecinal Urinzaya** con (H.R. Nº 1101/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Reynaldo Lajuste Torrico
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Mgr. Livio Jhasmany Ieran Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Ce./Arch.
Adj./L.A.M. Nº 946/2026
Folder 01 Fs 162

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo
www.concejoquillacollo.gob.bo
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Juntos construimos un mejor municipio!

A, OCTUBRE 21 DE 2026

POR:

- ASESOR LEGAL PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
-

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. Nº 946 /2026; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
16 OCT 2026
HORA 11:30 FIRMA

LM. N° 946/2026

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 946/2026

DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - PREDIO UBICADO EN LA ZONA DE EL PASO D-8, JUNTA VECINAL URINZAYA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

Mediante CITE: GAMQ/MAE N°419/2026 con fecha 18 de septiembre de 2026, recepcionado en secretaria del Concejo Municipal en fecha 18 de septiembre de 2026, el Abg. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, remite al Sr. Reynaldo Lafuente Terrazas Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo nota con referencia: *SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - PREDIO UBICADO EN LA ZONA DE EL PASO D-8, JUNTA VECINAL URINZAYA*, para cuyo efecto adjunta los siguientes informes:

1. Informe Legal con CITE GAMQ/DJ/APA/GYPM/N°567/2026, de fecha 3 de septiembre de 2026 dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde del G.A.M.Q. vía Abog. Boris Milton Mercado Villarroel Secretario Municipal General G.A.M.Q. vía Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas Director Jurídico G.A.M.Q. remite la Abg. Gladis Yolanda Padilla Meneces Abogado Procesos Administrativos, con referencia: *"DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - PREDIO UBICADO EN LA ZONA DE EL PASO D-8, JUNTA VECINAL URINZAYA"*, informe del cual se extrae lo siguiente:

 CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN. –

 De los antecedentes descritos, informes emitidos y la normativa legal descrita se concluye que el inmueble ubicado en la zona de El Paso, Distrito 8, Unidad Vecinal 41, manzana 116, Junta Vecinal Urinzaya, calle innominada de 12,00 m, Calle Innominada de 9,00 m, de la extensión superficial de 1682,38 m2, producto de la cesión de la Urbanización denominada Monserrat, es un bien municipal de dominio público, carente de derecho propietario, de uso común de la población destinado a proyectos futuros en beneficio del mismo sector.

 Por lo que, éste se encuentra enmarcado en lo establecido por la Ley N°482 de Gobierno Autónomo Municipales, en su artículo 31 que establece "Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad".

 Consecuentemente, por mandato legal es obligación del Gobierno Autónomo Municipal, el resguardo de los mismos, correspondiendo proceder a su declaratoria de BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO, a través de Ley Municipal, disponiendo su registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en la oficina de Derechos Reales.

 Por lo que se recomienda a su Autoridad remitir los actuados existentes, ante el Concejo Municipal, y solicitar la emisión de Ley Autónoma Municipal de declaratoria de bien municipal de dominio público del INMUEBLE DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 1682,38 m2 — ÁREA VERDE y/o EQUIPAMIENTO, ubicado en la zona de El Paso, Distrito 8, Unidad Vecinal 41, manzana 116, Junta Vecinal Urinzaya, calle innominada de 12,00 m, Calle Innominada de 9,00 m, con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos y las siguientes colindancias: al Norte: Varios Vecinos; al Sud: varios vecinos; Al Este: Calle Innominada de 12,00 m. y al Oeste: Calle innominada de 9,00 m.

 (Acompaña Proyecto de Ley Autónoma Municipal).

2. Informe Técnico con Cite DAU/K.T.M. N°033/26 de fecha 28 de julio de 2026 elaborado por la Arq. Karen Tordoya Montero Apoyo Administrativo B - Arq. II Dir. De Adm. Urbana del G.A.M.Q. remitido a la Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas Director Jurídico del GAMQ, vía Arq. Luis Álvaro Gonzales Aldunate Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Arq. Cristhian Butron Fernández Director de Administración Urbana, con referencia: *INFORME TÉCNICO ACTUALIZADO - SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE SUPERFICIE 1682,38 M2 PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EL PASO D-8, en el cual establece lo siguiente:*

 INFORME TECNICO.

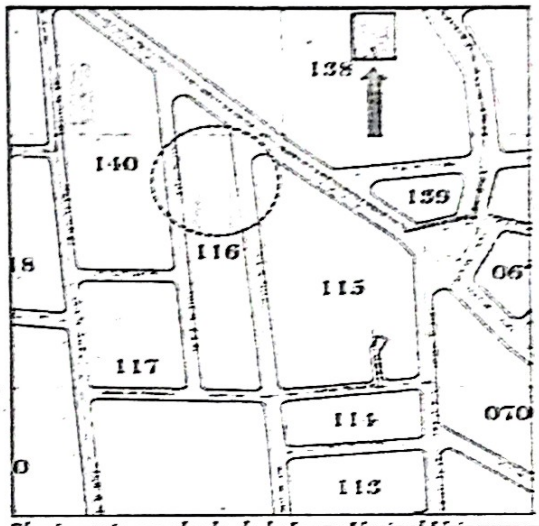
 En mérito a la solicitud de DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE UNA SUP. DE 1682.38 m2 PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO - EL PASO D-8, asimismo, de acuerdo a la verificación realizada en sitio y al informe Topográfico elaborado por el Top. RUBEN MENESES SILES (TOPOGRAFO DE ADMINISTRACION URBANA DEL G.A.M.Q.) según informe CITE TOP. RMS. N°03/26 de fecha 06 de julio de 2026, INFORME TECNICO ACTUALIZADO; elaborado por EL VICTOR H. TERCEROS VARGAS, RESPONSABLE DE URBANISMO D-8, mediante CITE INF. TEC. URB. D-8 VTV N°29/2026, de fecha 07 de JULIO de 2026; mismo que cuenta con antecedentes y fundamentos técnicos que respalda que el predio a titularse tiene origen de un fraccionamiento promovido por la propietaria identificada como MONSERRAT, quien inicio las gestiones para regularizar dicho fraccionamiento conforme al Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo. Asimismo, el INFORME TÉCNICO ACTUALIZADO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL

G.A.M.Q. DCTT/-MLS-CITE N°0369/2025 de fecha 21 de julio de 2025 realizada por la Arq. María del Carmen Luizaga Lorenzo que respalda que dicho predio NO CUENTA CON ASIGNACION DE CÓDIGO CATASTRAL y menciona además los solicitantes acompaña documentación requerida para el trámite correspondiente la Dirección de Administración Urbana enmarcada en su competencia considera viable el trámite de DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE UNA SUP. DE 1682.38 m2 PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO - EL PASO D-3, de acuerdo a los siguientes detalles:

DATOS DE UBICACION AREA DE EQUIPAMIENTO	
Provincia	Quillacollo
Zona	EL PASO NORTE
Distrito	3
Manzano	161
U.V.	41
Lote	
J. VECINAL	URINZAYA
Calle	CALLE INNOMINADA DE 12.00 m CALLE INNOMINADA DE 9.00 m.

DETALLE DE SUPERFICIE AREA DE EQUIPAMIENTO	
Superficie s/ Folio	- m2
Superficie s/ Mensura	1682.38 m2
Superficie Excedente	- m2
Superficie Util Total	1682.38 m2

COLINDANCIAS AREA DE EQUIPAMIENTO	
NORTE	VARIOS VECINOS
SUR	VARIOS VECINOS
ESTE	CALLE INNOMINADA DE 12.00 m.
OESTE	CALLE INNOMINADA DE 9.00 m.



PUNTO		
1	79°46'10"O	0.00 m
2	79°46'24"O	41.32 m
3	79°46'27"O	41.53 m
4	79°46'48"O	40.32 m
5	79°46'48"O	40.73 m

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Dirección de Administración Urbana recomienda proseguir con el trámite DE DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE UNA SUP. DE 1682.38 m2 PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO - EL PASO D-3, con el fin de emplazamiento de proyectos que serán de beneficio de toda la población de Quillacollo y se remite a las instancias correspondientes para su prosecución y conclusión de respectivo trámite.

Planimetría aprobada de la Junta Vecinal Urinzaya mediante Decreto Edil Nº AMG 055/2019.

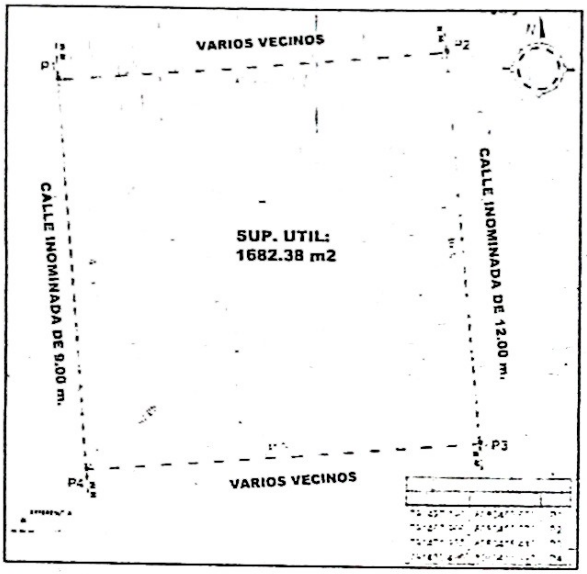
3. Informe Topográfico SOL 729/2025 - TOP. R.M.S. N°03/26 de fecha 06 de julio de 2026 dirigido al Arq. Cristhian Butron Fernández Director de Administración Urbana del G.A.M.Q. por el Top. Rubén Meneses Siles Topógrafo de Administración Urbana G.A.M.Q. con referencia: DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE 1682.38 m2 PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO-EL PASO D-3, del cual se tiene lo siguiente:

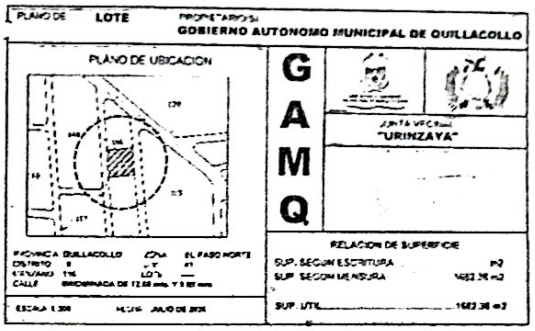
UBICACIÓN	
Zona	*EL PASO NORTE*
Distrito	*3*
Unidad Vecinal	*41*
Manzano	*119*
Lote Nº	
Junta Vecinal	*URINZAYA*
Calles	*INNOMINADA DE 12.00 m. e INNOMINADA DE 9.00 m.*

RELACION DE SUPERFICIES		
SUP. / ESCRITURA	*—*	*m2*
SUP. / MENSURA	*1682.38*	*m2*
SUP. UTIL	*1682.38*	*m2*

	COLINDANTES	*DISTANCIA*
NORTE	*VARIOS VECINOS*	*LONG. TOTAL 41.32 m.*
SUD	*VARIOS VECINOS*	*LONG. TOTAL 41.53 m.*
ESTE	*CALLE INNOMINADA DE 12.00 m.*	*LONG. TOTAL 40.32 m.*
OESTE	*CALLE INNOMINADA DE 9.00 m.*	*LONG. TOTAL 40.73 m.*

[illegible]	[illegible]	[illegible]
79°46'27.13"O	17°23'46.60"S	P1
79°46'27.38"O	17°23'45.77"S	P2
79°46'47.33"O	17°23'47.44"S	P3
79°46'47.43"O	17°23'48.28"S	P4





De acuerdo al levantamiento topográfico que se realizó IN SITU se pudo determinar una superficie de 1682,38 m2. El predio se encuentra dentro del radio urbano, según lo establecido en la Ley Municipal 001/2016 promulgada mediante resolución ministerial 061/2016 del 10 de mayo del 2016y se encuentra en rasante municipal según planimetría Aprobada

4. Informe DCIT-MLS-CITE N°0369/2025 de fecha 23 de julio de 2026, elaborado por la Arq. María Del Carmen Luizaga Saravia RESPONSABLE DE GESTION Y SERVICIOS CATASTRALES, remite informe al Arq. Cristhian Butron Fernández Director de Administración Urbana del G.A.M.Q. con referencia: *ACTUALIZACION DE INFORMACION - SOLICITUD DE DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE UNA SUPERFICIE DE 1682,38 M2 PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EL PASO D-8*, en el cual establece lo siguiente:
De la REVISION TECNICA, La ubicación del predio según coordenadas expresas en solicitud, se verifica que en SISTEMA CATASTRON (cartografía) NO CUENTA CON ASIGNACIÓN DE PREDIO, por lo que no se tiene el código catastral fijo, para la búsqueda en SISTEMA RUAT (registro de bienes inmuebles).

5. Informe Técnico INF. TEC. URB.D-8 VTV N°29/2026 de fecha 7 de julio de 2026, elaborado por el Arq. Víctor Terceros Vargas RESPONSABLE DE URBANISMO D-8, con referencia: *INFORME TÉCNICO - ACTUALIZACIÓN DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE 1682,38 m2 PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO - DISTRITO 8, EL PASO*, del cual se tiene lo siguiente:
De la revisión de antecedentes técnicos, documentación existente, cartografía, imágenes satelitales e inspección de campo, se establece que el predio tiene su origen en un proceso de fraccionamiento promovido por la propietaria identificada como Monserrat, quien inició las gestiones para regularizar dicho fraccionamiento conforme al Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo. Sin embargo, el trámite quedó paralizado por circunstancias particulares de la propietaria. Como resultado de dicho proceso se generó el área de cesión objeto del presente trámite, destinada desde su origen a Área Verde y/o Equipamiento.
Con base en los antecedentes técnicos, imágenes satelitales e información proporcionada por los vecinos y representantes de la OTB Urinzaya, se establece que el predio ha permanecido bajo posesión y resguardo comunitario por aproximadamente trece (13) años, desde el inicio del proceso de urbanización del sector. Durante este periodo, los vecinos han ejercido acciones permanentes de custodia para evitar asentamientos ilegales, avasallamientos y actividades de loteadores, preservando el destino del predio para fines públicos.
La referencia a la OTB Urinzaya constituye únicamente un dato de ubicación territorial y antecedentes históricos del predio, sin implicar derecho propietario alguno, correspondiendo la titularidad del bien al Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

6. Mediante nota de fecha 1 de agosto de 2024 firmado por la Sra. Elvia Mamani García Presidente de la Junta Vecinal Urinzaya D-8, presenta al Alcalde del G.A.M.Q. nota con Referencia: *SOLICITUD DE TITULACION DE AREA VERDE Y/O EQUIPAMIETO A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLLACOLLO*, en la cual describe lo siguiente:
La Junta Vecinal Urinzaya a través de su presidencia en consenso con las bases solicitan a u autoridad para que por la dirección que corresponda proceda a la Titulación del Área Verde y/o Equipamiento la superficie de 1682,38 m2, a tal efecto tenemos a bien adjuntar toda la documentación exigida en los requisitos y hacer viable nuestra solicitud.
 - *Fotocopia de C.I. de la Sra. Elvia Mamani García Presidente de la Junta Vecinal Urinzaya.*
 - *Copia de Formulario Notarial de Declaración Voluntaria realizado por Sra. Elvia Mamani García Presidente de la Junta Vecinal Urinzaya de fecha 26 de agosto de 2026, en la cual señala que el predio de 1682,38 m2 es de uso común desde hace mas de 26 años atrás, resultado de la cesión tacita dejada por la Urbanizacion Monserrat.*

- *Fotocopia de la Personalidad Jurídica de la de la Junta Vecinal Urinzaya.*
- *Copia del Acta de Posesión del Directorio, en la que se evidencia a la Sra Elvia Mamani García Presidente de la Junta Vecinal Urinzaya.*
- *Copia del Acta de Reunión de la Junta Vecinal de fecha 16 de marzo de 2024 en la cual se determina de manera unánime conceder el predio de 1682,38 m2 y sea titulado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, firmado por todos los vecinos de la Junta Vecinal.*

De la revisión de documentos e informes poa las comisiones Primera y Quinta, referente a la *SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - PREDIO DE 1682,38 M2 AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO UBICADO EN LA ZONA DE EL PASO D-8*, se tiene lo siguiente:

L.-Conforme la documentación presentada por las diferentes dependencias del Órgano Ejecutivo descrito en antecedentes del presente informe, establecen mediante informes técnico y legal la justificación y viabilidad del trámite administrativo de Declaración de Bien Municipal de Dominio Público de 1682,38 m2 para "*AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO*" ubicado en la Junta Vecinal Urinzaya Distrito 8 El Paso.

2.-El informe de la Dirección de Catastro e Información Territorial elaborado por la Arq. María Del Carmen Luizaga Saravia Responsable de Gestión y Servicios Catastrales informa que, de la REVISION TECNICA realizada, la ubicación del predio según coordenadas expresas en solicitud se verificó que en SISTEMA CATASTRON, NO CUENTA CON ASIGNACIÓN DE PREDIO Y DATOS DE REGISTRO, por lo que no tiene código catastral fijo, lo cual viabiliza el trámite.

3.-El Informe Técnico, elaborado por el Arq. Víctor Terceros Vargas RESPONSABLE DE URBANISMO D-8, señala que, de la revisión de antecedentes técnicos y cartográficos, el predio se encuentra ubicado dentro del Radio Urbano, según lo establecido en la Ley Municipal 001/2016 promulgada mediante Resolución Ministerial 061/2016 de 10 de Mayo del 2016, comprendido en la planimetría aprobada de la Junta Vecinal Urinzaya mediante Decreto Edil Nº AMG 055/2019 de fecha 08 de mayo de 2019. Que, para efectos del presente trámite se deberá considerar la ubicación dentro la jurisdicción de la Junta Vecinal Urinzaya, conforme la planimetría oficialmente aprobada. Asimismo, establece que el área corresponde a una cesión generada dentro del proceso de fraccionamiento anteriormente descrito, destinada desde su origen para Área Verde y/o Equipamiento. Finalmente concluye que la referencia de la OTB o Junta Vecinal tiene únicamente fines de ubicación territorial y antecedentes históricos, siendo el bien objeto de titulación de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, recomendando proseguir con el trámite administrativo para la Declaración de Bien Municipal de Dominio Público y su posterior registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo por todos los antecedentes técnicos, físicos, urbanísticos y legales descritos.

4.-El Informe Legal de la Abg. Gladis Yolanda Padilla Meneces Abogado Procesos Administrativos del G.A.M.Q. concluye señalando que, por los informes emitidos y la normativa legal descrita, el tramite del inmueble se encuentra enmarcado en lo establecido por la Ley N°482 de Gobiernos Autónomo Municipales, en su artículo 31 que establece "Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad".

Consecuentemente, por mandato legal es obligación del Gobierno Autónomo Municipal, el resguardo de los mismos, correspondiendo proceder a su declaratoria de BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO, a través de Ley Municipal, disponiendo su registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en la oficina de Derechos Reales, recomendando remitir los actuados existentes, ante el Concejo Municipal y solicitar la emisión de Ley Autónoma Municipal de declaratoria de bien municipal de dominio público del INMUEBLE DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 1682,38 m2 - ÁREA VERDE y/o EQUIPAMIENTO, ubicado en la Zona de El Paso, Distrito 8, Unidad Vecinal 41, manzana 116, Junta Vecinal Urinzaya, calle innominada de 12,00 m, Calle Innominada de 9,00 m, con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos y las siguientes colindancias: al Norte: Varios Vecinos; al Sud: varios vecinos; Al Este: Calle Innominada de 12,00 m. y al Oeste: Calle innominada de 9,00 m.

Por tanto, revisada la documentación e informes remitidos por las diferentes dependencias del Ejecutivo Municipal, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; asimismo, la legalidad, legitimidad así como la veracidad de la información plasmada en los informes citados, son de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Órgano Ejecutivo quienes lo emitieron, donde establecen que la Solicitud de Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO con

extensión superficial de 1682,38 m2, CUMPLE CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA. Por lo cual corresponde otorgar viabilidad a la solicitud de DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO y sea mediante la emisión de una Ley Autónoma Municipal.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Constitución Política del Estado señala en su "Artículo 8. Parágrafo II *"El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien."* Asimismo en su *Art. 9., Inciso 2"Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, (...)".* Por otro refiere en el art *24.* ce *"Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta".*

Que el Artículo 283 *del cuerpo Constitucional establece. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."* Consecuentemente en su Artículo 302 parágrafo I) dispone *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".*

Que el Artículo 339 parágrafo II *establece: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley."* Asimismo indica en su art., 374 Párrafo II, indica *"El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígena originaria campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua."* Por ultimo el art., 375 parágrafo II señala *"II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades".*

Que el Código Civil en su Artículo 1538 parágrafo II. dispone *"La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales".*

Que, conforme la Ley N° 482 Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones núm. 12 *"Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena",* por otro en su art., 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: *"Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."*

Que en su parte de DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA, expresa: *"En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente:*

a. *La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.*
b. *La asignación de usos de suelo.*
c. *La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento.*
d. *Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.*

Asimismo en su Artículo 31 de la Ley 482, establece lo siguiente: *"Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa".*

a) *Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.*
b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*
c) *Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*
d) *Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.*

Que la Ley 803 (Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición final, Art. 3 señala. *"TERCERA. Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:*

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones.

> *21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado*
>
> *22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado"*

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

> *27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.*
>
> *28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."*

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los *"Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional."*

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), *"dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominales, debe emitirse Ley Municipal en aplicación al Art. 30 de la Ley 482 y el Art. 6 de la Ley 2372."*

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 12 de octubre de 2026, recomiendan aprobar la DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - PREDIO UBICADO EN LA ZONA DE EL PASO D-8, JUNTA VECINAL URINZAYA, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 15 de octubre de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - PREDIO UBICADO EN LA ZONA DE EL PASO D-8, JUNTA VECINAL URINZAYA, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 946/2026

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL la extensión superficial de 1582,38 m2 como **AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**, ubicado en la Zona de EL PASO D-8, Unidad Vecinal 41; Manzano 116 conforme la Planimetría de la Junta Vecinal Urinzaya aprobado mediante Decreto Edil Nº AMG 055/2019, con las siguientes colindancias: al Norte: Varios Vecinos; al Sud con Varios Vecinos; Al Este: Calle innominada de 12,00 m. y al Oeste: Calle innominada de 9,00 m. superficie de terreno ubicado en las siguientes coordenadas georeferenciales citadas en los informes técnicos.

COORDENADAS TOPOGRÁFICAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	791427.190	8080452.600
2	791467.966	8080456.070
3	791471.932	8080415.445
4	791430.486	8080411.997

ARTÍCULO 2º.- La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bienes de Dominio Público Municipal, sobre el predio detallado en el artículo primero de la presente ley, mismo que se constituye en título suficiente para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se autoriza su inscripción ante las oficinas de Derechos Reales que corresponda, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 de 28 de mayo de 2004.

ARTÍCULO 3º.- La declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el trascurso del tiempo para pleno uso y disfrute de los habitantes.

ARTÍCULO 4º.- Se autoriza a la MAE., la suscripción de la Minuta correspondiente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para su registro en Oficinas de Derechos Reales, así como en la Dirección de Catastro e Información Territorial a través de sus Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades competentes, en estricto cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.- Los planos de ubicación y uso del terreno establecido y consolidado como bien Municipal de Dominio Público forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Autónoma Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiséis, (15/10/2026).

Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Abg. Livio Jhasmany Teran Zevallos
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 19 de octubre de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la *Ley Autónoma Municipal* **N° 946/2026** de fecha 15 de octubre de 2026, en virtud a la *Ley N° 482 promulgo* la citada Norma Municipal para que se tenga como *Ley Municipal de cumplimiento* en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de *Quillacollo*, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (Qllo. 19/10/2026)

